MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
ASESORIA JURÍDICA Y TÉCNICA

DICTAMEN (A.J.) DGAF-D.O.C. N° 567/2012

A : **Abog. Luis Carlos Benítez, Director General**
Dirección General de Asesoría Jurídica

De : **Lic. Enrique García de Zúñiga, Director General**
Dirección General de Administración y Finanzas

Abog. Gustavo Caballero, Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abog. Edgar E. Ruiz T., Encargado
Asesoría Jurídica y Técnica DGAF- DOC.

REF : **Dictamen sobre Declaración Desierta de la LCO N° 20/2012 "Refuncionalización y Ampliación del Centro de Salud de Puerto Casado – Alto Paraguay". Id N° 241.063.-**

FECHA : 05 de diciembre de 2012.-

Revisado el expediente de referencia, ésta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. El Pliego de Bases y Condiciones fue aprobado por Resolución S.G. N° 825 de fecha 27 de agosto de 2012.

2. El acta de evaluación de ofertas fue labrada en fecha 05 de diciembre de 2012, y el Comité se encuentra conformado por el Sr. Rodrigo Sánchez Araujo, representante de la Dirección General de Administración y Finanzas, el Abog. Rodrigo Irún, representante de la Dirección General de Asesoría Jurídica, el Ing. Pedro Legal y la Abog. Liz M. Ruiz Díaz, representantes de la Dirección General de Recursos Físicos.

3. De conformidad a lo expuesto en el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, los integrantes del Comité de Evaluación procedieron al análisis de las ofertas correspondientes, fue realizada la Apertura de Ofertas en fecha 04 de DICIEMBRE de 2012, observándose la recepción de 02 ofertas: ING. RICARDO AREVALOS y MARGEN CONSTRUCTORA S.A.

4. Seguidamente habiéndose concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en Pliego de Bases y Condiciones, el Comité recomienda la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado considerando que las ofertas presentadas no cumplen con las especificaciones técnicas del

Abg. Edgar E. Ruiz Tor...
Asesor Jurídico
V B.S. - D.O.C
M.S.P. y B.S.

llamado. Y por ende recomienda la prosecución de los trámites para llamado por la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción.

5. Considerando la situación se trae a colasión el inciso b) del Artículo 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual copiado reza: "***DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA***. Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...*".

En base a lo observado en el expediente y teniendo en cuenta el Informe de Evaluación Final, **ésta Asesoría Jurídica** eleva a consideración, dándose cumplimiento a todos los recaudos legales establecidos en la Ley 2051/2003 y su respectivo Decreto Reglamentario., específicamente en el precepto legal establecido en la Ley **Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN** *Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan, inc.* f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Abg. Edgar E. Ruiz Torres
Asesor Jurídico
M.S.P. y B.S. - D.O.C.